



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Acción Reivindicatoria
Demandante: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
Demandado: José Antonio Guzmán Zabala.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00003-00

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo desde el 8 de julio de 2022 y que no se han adelantado actos tendientes a enterar al demandado de la admisión de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente decisión, para que adelante las acciones necesarias tendientes a notificar personalmente a José Antonio Guzmán Zabala del auto proferido el 4 de marzo de 2022 que admitió la demanda, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab3658c11a0cdac21a0daa83d430a3a8c7a4213c336c905c3cbb59000cd45bb**

Documento generado en 01/06/2023 11:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>